

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 22'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior.....	2.493.452'01
337 Sr. Habilitado de la Dirección general de los Registros y del Notariado, donativo de varios Registradores de la propiedad..	283'50
338 Suscripción del Consulado de España en Hamburgo.....	19.481'10
339 Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Habana, por un día de haber de los empleados del mismo	4.400
	<hr/>
	2.517.616'61
360 Recaudación de las sucursales en provincias del Banco de España, según nota del mismo Banco correspondiente al día 28 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los Boletines oficiales respectivos, y en la sección especial de la Gaceta.....	6.966'91
SUMA.....	2.524.583'52

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaría.—Circular.—Elecciones

Para completar el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, el cual se halla falto del número de Concejales que le corresponde, por haberse excusado legalmente D. Anastasio López y D. Antolin Adeva, y en uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal vigente, he acordado convocar á los Comicios del distrito municipal de dicha villa para el día 15 de Noviembre próximo, con objeto de elegir dos Concejales.

Esta elección deberá efectuarse con sujeción á las disposiciones del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, inserto en la Gaceta del siguiente día 8, correspondiendo por tanto, al domingo anterior al señalado para la elección, ó sea el día 8, la constitución de la Junta municipal del Censo, para la proclamación de candidatos y designación de Interventores, según el art. 18 del citado Real decreto, á cuyos términos y plazos habrán de ajustarse todas las operaciones preliminares y posteriores, hasta llegar á la toma de posesión de los nuevos Concejales.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

### COMISIÓN PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Octubre actual, son los siguientes:

Plas. Cénts.

Ración de pan.....	0'25
Idem de cebada.....	0'94
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'26
Kilogramo de carbón.....	0'17
Idem de leña.....	0'08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 23 de Octubre de 1891. —Camilo Pozzi.— V.º B.º—J. Cortina.

#### Junta provincial de Instrucción pública

Es universalmente reconocida ya la necesidad de las Escuelas de adultos como el medio mejor de que las clases obreras, dedicadas al trabajo durante el día, puedan adquirir conocimientos en la edad en que fácilmente se dan cuenta de ellos y pueden aplicarlos con provecho.

Pero donde estas Escuelas son tan necesarias como las de niños, es en donde no habiendo otros establecimientos de enseñanza por razón de necesidades de familia ó por censurable costumbre, se han dedicado aquellos desde muy tierna edad, á las tareas del campo ó no han asistido á la escuela, ó la asistencia no ha sido tan constante que ni siquiera han aprendido á leer y á escribir; que aunque estos solos conocimientos no pueden servir ya de base para juzgar del estado de instrucción de un pueblo, es el primer dato apreciable, es punto de partida para aspirar á más adelantos, y por desgracia estamos en el caso de adoptar cuantos medios conduzcan á borrar de las estadísticas el número considerable de los que no saben leer y escribir.

Aun reduciendo por ahora la enseñanza en las Escuelas de adultos á los límites de la elemental, aunque se incompleta, en los pueblos de corto vecindario, son muchos los beneficios que la juventud puede obtener; porque el Maestro celoso y conocedor de su misión y del principal objeto de estas Escuelas, sabe sacar partido de la enseñanza aun limitada, para mover el corazón de sus discípulos al mejoramiento de las costumbres, inclinándolas al amor de Dios y á sus semejantes, sabe hacer aplicaciones al oficio ó ocupa-

ción habitual de los jóvenes, abriendo horizontes, por reducidos que sean, para que piense en el perfeccionamiento de su oficio; y por último, sabe inculcar ideas y fijar principios que elevan al hombre y le hacen aspirar á mayor cultura.

Esta Junta, por tanto, se dirige á los Ayuntamientos, Juntas locales de primera enseñanza, Maestros y á cuantas personas se interesen por la instrucción de la juventud, excitando su celo para que se establezcan en todos los pueblos de la provincia; que los gastos para el sostenimiento de las mismas representan una cantidad insignificante y es además reproductiva.

Pero no basta crear estas Escuelas destinando al efecto los recursos necesarios; es preciso que las Autoridades locales y los Maestros trabajen de consuno para que aquellas produzcan los frutos que se desean; es preciso que las Autoridades estimulen á los indiferentes que visiten con frecuencia la Escuela, robusteciendo la autoridad paternal del Maestro; es preciso que éste organice las clases de manera que el alumno encuentre agradable el tiempo que en ella permanezca, que se dé cuenta de los adelantos que ha hecho en cada semana, en una palabra, que reconozca el provecho de su asistencia á la Escuela.

Fundándose en las precedentes consideraciones, ciertamente que no serían necesarias disposiciones legales para la vida normal de las Escuelas de adultos; pero esta Junta ha tenido ocasión de observar que es preciso normalizar este servicio, evitar reclamaciones fundadas, conocer los resultados, y á falta de preceptos reglamentarios, en sesión de 17 del corriente ha acordado:

1.º Las Escuelas de adultos estarán abiertas cinco meses por lo menos en cada año, debiendo dar principio las clases en 2 de Noviembre, lo más tarde.

2.º Las clases durarán dos horas cada día.

3.º Dentro de los primeros quince días de Noviembre, darán cuenta los Maestros, por conducto de las Juntas locales, del número de alumnos matriculados.

4.º Al terminarse las clases se celebrarán exámenes, haciendo constar en acta el juicio formado por la Junta local sobre el estado de instrucción de los alumnos, de cuya acta se remitirá certificación á esta Provincial.



3.º Las cantidades destinadas al sostenimiento de estas Escuelas se librarán á los habilitados en los primeros diez días de Enero y Abril, siempre que se haya acreditado que los Maestros á cuyo favor se proponga el pago han cumplido el servicio.

6.º Cuando un Maestro cese en el desempeño de su cargo, dentro del periodo en que deben estar abiertas estas Escuelas, se le abonará la cantidad devengada, calculando la gratificación proporcional al tiempo de cinco ó seis meses que duren las clases, y las cantidades destinadas á material con sujeción á cuentas.

7.º Las Juntas locales, oyendo siempre á los Maestros, acordarán las fechas en que han de dar principio y han de terminar las clases, las horas más convenientes y las formalidades para matrícula y admisión de alumnos.

8.º Las Juntas locales de los pueblos en que los Maestros se presten á dar gratis la enseñanza de que se trata, lo manifestarán así á esta Provincial.

Madrid 24 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Presidente, El Marqués de Viana.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE MADRID

Algunos Ayuntamientos se dirigen de oficio á esta Delegación ó á las Administraciones de Contribuciones ó de Propiedades, pidiendo devolución de cantidades indebidamente ingresadas, cuando la legislación previene que se solicite en papel del sello 12 de la Delegación, como Autoridad económica provincial.

Y con objeto de evitar dilaciones en la tramitación de los expedientes, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 19 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Por Real orden de 27 de Noviembre de 1889, trasladada á la Delegación de mi cargo en 6 de Diciembre siguiente, se ha concedido al Ayuntamiento de la Mujer Muerta satisfacer sus descubiertos con la Hacienda hasta fin de 1884-85, en un solo plazo con el capital que posee en la Caja de Depósitos procedente del 80 por 100 de Propios, previos los trámites que determina el art. 10 de la instrucción de 7 de Marzo de 1889.

Y como hasta la fecha no ha remitido la referida Corporación ni la copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento para satisfacer los descubiertos con un resguardo de la Caja de Depósitos, ni la factura duplicada acompañando el referido resguardo, ni la solicitud para el cumplimiento de la Real orden, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la Corporación municipal.

Tan pronto como remita esos valores y documentos, se tramitará el expediente, concediéndole los beneficios de la ley de 1.º de Agosto de 1887.

Los descubiertos del Ayuntamiento de la Puebla de la Mujer Muerta son los siguientes:

Hasta 1874-75

Cédulas de empadronamiento...	4
Bonificación del 50 por 100....	2

Hasta 1884-85

Cédulas personales.....	183
Impuesto de consumos.....	548'89
<b>TOTAL.....</b>	<b>733'89</b>
Bonificación del 25 por 100....	189'47
Líquido á satisfacer en metálico.	552'42

Madrid 19 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

El día 30 de Noviembre próximo terminará en esta Corte el plazo de recaudación voluntaria de las cédulas personales.

Desde 1.º de Diciembre las cédulas que se expidan sufrirán el recargo correspondiente.

Madrid 19 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

El día 1.º de Noviembre próximo dará comienzo á la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial é impuesto de minas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 19 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**Partido de San Lorenzo del Escorial**

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que componen este partido, correspondiente al segundo trimestre del año económico de 1891 á 92, tendrá lugar en los días que se expresan con indicación de los Recaudadores nombrados para efectuarla.

Recaudador	Subalternos	Pueblos	Días de cobranza
D. Isidro Tordesillas y Gálvez.....	D. Juan Francisco Vecino. D. Aniceto Morondo..... D. Justo Garcia..... D. Antonio Caro..... D. Ricardo Marti.....	Alpedrete.....	20 y 21 Noviembre.
		Aravaca.....	5 y 6 de id.
		Cercedilla.....	26 y 27 de id.
		Colmenar del Arroyo..	7 y 8 de id.
		Colmenarejo.....	16 y 17 de id.
		Collado Mediano.....	22 y 23 de id.
		Collado Villalba.....	20 y 21 de id.
		El Escorial.....	16, 17 y 18 id.
		El Pardo.....	3 y 4 de id.
		Fresnedillas.....	9 y 10 de id.
		Galapagar.....	18 y 19 de id.
		Guadarrama.....	24 y 25 de id.
		Las Rozas.....	9 y 10 de id.
		Los Molinos.....	22 y 23 de id.
		Majadahonda.....	7 y 8 de id.
		Navalagamella.....	11 y 12 de id.
		Robledo de Chavela..	5 y 6 de id.
		Santa María de la Alameda.....	21 y 22 de id.
		Torrelodones.....	18 y 19 de id.
		Valdemaqueda.....	3 y 4 de id.
Valdemorillo.....	15, 14 y 15 de id.		
Villanueva del Pardillo.	16 y 17 de id.		
Zarzalejo.....	23 y 24 de id.		
San Lorenzo.....	16, 17 y 18 de id.		

Isidro Tordesillas.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**  
Secretaria

Habiendo renunciado el cargo de Vocal asociado de la Junta municipal los Sres. D. Fernando Fernández Velasco y D. Agustín Pina y Molina, fundados el primero en ser vecino de Espinosa de los Monteros y el segundo en su avanzada edad, y resultando haber fallecido D. Patricio García Alcañiz, é ignorarse el domicilio de D. Fernando Piquero, este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ce-

Habiendo cesado D. José Segura en el cargo de Agente ejecutivo subalterno del partido de Alcalá de Henares, de la recaudación ejecutiva de la contribución de dicho partido.

Se pone en conocimiento de las Autoridades, así como de los contribuyentes del indicado partido á los efectos oportunos.

Madrid 26 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, P. E., Andrés de Gambos.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid**

*Sección de Indirectas.—Consumos*

Por la presente se cita al dueño de 108 kilogramos de jamón que fueron intervenidos el día 12 del actual por los vigilantes de consumos números 240 y 580, así como también al mozo que los conducía Tomás Nadales, para que acompañados de un vecino de esta Corte se presenten el día 3 del próximo Noviembre en esta Administración, calle de San Sebastián, número 2, 2.º, donde se celebrará junta administrativa de consumos para fallar el expediente de referencia.

Madrid 27 de Octubre.—El Administrador, P. O., Eduardo Lores.

sacar á pública subasta nuevamente el suministro de esteras y su colocación en las dependencias municipales durante la temporada de invierno de 1891 á 1892, bajo los tipos siguientes:

- Estera de pleita blanca, metro colocado, 0'60 peseta.
- Idem color id., 0'70 id.
- Idem llamada de cordelillo, idem, 1'48 id.

Colocación de esteras usadas, cada oficial por un día de jornal, incluso los materiales para composturas y su colocación, cuatro pesetas.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 252 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 304 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Sr. Secretario del Ayuntamiento, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Noviembre de 1891, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Octubre de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

*Modelo de proposición verbal*

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

**Chamartín de la Rosa**

Habiéndose creado en el presupuesto municipal del corriente ejercicio tres plazas de serenos y una de cabo de los mismos, con el haber de 638 pesetas 75 céntimos anuales las tres primeras, y el de 730 la última, y á fin de que puedan proveerse, se hace saber por medio del presente, que desde el día de hoy hasta quince días después de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa cuantas instancias se presenten solicitando dichas plazas, á las que deberán acompañarse los documentos oportunos á justificar las mejores condiciones de cada uno, siendo preferidos para las mismas los licenciados del Ejército, para lo que se da cuenta con esta fecha al Excmo. señor Capitán General de este distrito, á fin de que por el Excmo Sr. Ministro de la Guerra se haga el nombramiento, caso de que hubiere quien lo solicitare del mismo.

Chamartín de la Rosa 19 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Justo Albarrán.

**Chamartín de la Rosa**

Habiéndose creado en el presupuesto municipal del corriente ejercicio una plaza de guarda del Matadero público, con el haber anual de 730 pesetas, y á fin de que pueda proveerse, se hace saber por medio del presente, que desde el día de hoy hasta quince días después de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría del Ayunta-

lebrada en el día de ayer, se ha servido declarar vacante los cargos de dichos señores y que se proceda á cubrirlos en la sesión ordinaria, que se celebrará el miércoles 28 del corriente, á las tres de la tarde, en la forma prevenida en la ley Municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 24 de Octubre de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Madrid**  
Secretaria

Esta Exema. Corporación ha acordado



miento de esta villa cuantas instancias se presenten solicitando dicha plaza, á las que deberán acompañarse los documentos oportunos á justificar las mejores condiciones de cada uno, siendo preferidos para la misma los licenciados del Ejército, para lo que se da cuenta con esta fecha al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, á fin de que por el Excmo. señor Ministro de la Guerra se haga el nombramiento, caso de que hubiere quien lo solicitare del mismo.

Chamartín de la Rosa 19 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Justo Albarrán.

#### El Alamo

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos para la asistencia de los pobres, quedando en libertad el Profesor de celebrar contratos con los demás vecinos, y además cobrará sus honorarios de asistencia á partos, golpes de mano airada y enfermedades secretas.

Esta población, que consta de 216 vecinos, dista cinco leguas de Madrid y una de la estación de Navacarnero en la línea ferrea de dicha Corte á Villa del Prado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Alamo 11 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Balbino Ortega.

#### Guadalix

Previa autorización de la Superioridad, se arriendan los pastos de invierno de la Dehesa boyal del Quejigal de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana.

Guadalix 18 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Tomás Gil.

#### La Acebeda

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas intentadas para el día de ayer de los pastos y leñas de los Propios de esta localidad, se anuncia la segunda que marca el art. 110 del reglamento, que tendrá efecto á los diez días al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido en la primera, que son los siguientes:

Pastos del monte Dehesa boyal, para 100 cabezas de ganado vacuno y tipo de 300 pesetas.

Los del monte las Regueras, para 10 reses vacunas y tipo de 20 pesetas.

Cincuenta robles del monte Dehesa boyal y tipo de 180 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 16 de Octubre de 1891.—El Regidor primero, Manuel Araujo.

#### Pedrezuela

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 50 pesetas por la asistencia de cinco familias pobres, que se pagarán del presupuesto municipal; la población es sana,

con buenas aguas y dista ocho leguas de Madrid.

La persona que lo solicite puede contratarse con estos vecinos, que constan de 160, siendo la costumbre de abonar cada uno anualmente 30 reales, ó una fanega de trigo y otra de centeno, dirigiendo las solicitudes al Presidente de la Corporación, en el término de treinta días, desde el día que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente, las que se presentarán documentadas en forma.

Pedrezuela 20 Septiembre de 1891.—El Alcalde, Juan Sanz.

#### Pozuelo del Rey

Practicada en este día la subasta para el arriendo de los pastos de invierno del monte el Coto de estos Propios, y no habiendo dado resultado, por falta de licitadores, se ha dispuesto tenga lugar la segunda el día 4 de Noviembre próximo, de diez á once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el propio tipo y condiciones que han servido de base á la primera.

Pozuelo del Rey 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Dámaso del Olmo.

#### San Martín de la Vega

Por falta de licitadores, no ha tenido efecto en este día la subasta de pastos del soto Tamarizo de este común de vecinos, para ganado lanar y vacuno.

Y el Ayuntamiento ha acordado celebrar segunda subasta el día 5 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales, con sujeción al mismo tipo y pliego de condiciones que obra en Secretaría.

San Martín de la Vega 25 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Felipe Fernández.

#### Somosierra

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta de los pastos de la dehesa Majafrales de los Propios de esta villa, se anuncia la segunda en iguales términos que la anterior, ó sea bajo el tipo de 250 pesetas, para 400 reses lanaras y 20 cabrío, y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en Secretaría.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana.

Somosierra 19 de Octubre de 1891.—El Alcalde.

#### Talamanca

En esta villa se ha presentado á mi Autoridad por el cabo de la Guardia civil del puesto de esta villa, una yegua cuya procedencia se ignora, la cual ha sido depositada convenientemente; y no habiéndose presentado nadie á reclamarla, á pesar de haberse anunciado por medio de edicto y pregón, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á noticia de su dueño, á quien le será entregada, previa justificación y pago de su manutención.

Talamanca 19 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Juan Sama.

#### Señas de la caballería

Edad unos cinco años, pelo castaño obscuro, alzada seis cuartas, hierro en la nalga derecha R, cintura en el lomo con pelos blancos y rozaduras con pelos blancos en el costillar izquierdo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José de Reina y Rosa, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 25 de Septiembre, señalando el día 30 de Noviembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo María del Valle Serrano, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Octubre de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

### Juzgados de primera instancia

#### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez de instrucción interino del distrito del Norte de esta capital, dictada en las diligencias que instruye para cumplimentar una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á José Gómez y Gómez y á Ceferino Galán Alonso, que han vivido en la calle de San Vicente, número 13, cuarto bajo, y Leganitos, 20, tercero respectivamente, y cuyos domicilios actuales se ignoran, para que el día 19 del próximo mes de Noviembre y hora de la una de la tarde, comparezcan ante la Sala de lo criminal, Sección 3.ª de la Audiencia de este territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á declarar como testigos en el juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra Josefa Alvarez Méndez, por el delito de lesiones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Marañón.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

#### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez de instrucción interino del distrito del Norte de esta capital, dictada en la diligencia que instruye para cumplimentar una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á Eduardo Trillo Sánchez, que ha vivido en la calle de Valencia, núm. 18, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 25 del próximo mes de Noviembre y hora de la una de la tarde, comparezca ante la Sala de lo criminal, Sección tercera de esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra Felipe Nogal Marchante, por el delito de lesiones; apercibido que de no

comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid á 14 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Marañón.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

#### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se hace saber que el Excmo. Sr. D. José de la Cerda y Alvear, Conde del Villar, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores, y se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario D. Gabriel Sánchez, vecino de esta Corte, calle de Carretas, núm. 21; y se cita á todos los acreedores de dicho excelentísimo señor á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y también se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, la cual ha de tener lugar el día 28 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado; y se les previene que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de los Síndicos.

Madrid 20 de Octubre de 1891.—El Escribano, Donato Toledo.

#### SUR

En virtud de providencia dictada en 27 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, por consecuencia de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida por Don Gabriel Secades y Fernández, jubilado y de esta vecindad, contra los que se crean con derecho á los censos que gravan la casa núm. 10 moderno, 8 antiguo de la calle de Leganitos de esta Corte, sobre que se declara la cancelación de los mismos y libre por tanto la finca en cuestión de todo gravamen, se ha conferido traslado á los demandados y les emplazo por medio de esta cédula por segunda vez, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma, para contestarla ó hacer uso de su derecho; prevenidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo y firmo el presente en Madrid á 27 de Octubre de 1891.—El Escribano, por mi compañero Sr. Flores, La Torre. 79

#### OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pereira González, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Veiga (Lugo), de treinta y dos años, soltero, sastre, que habitaba en la calle de Zaragoza, núm. 11, segundo y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligen-



cia; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, moreno, pelo y ojos castaños, usa bigote, y en el caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Octubre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

#### OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Valiñas Rodríguez, natural de San Adriano (Lugo), partido de Mondoñedo, hijo de José y de María, de cuarenta años, soltero, panadero, que habitaba calle de San Cayetano, núm. 4, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de recibirle cierta declaración; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Octubre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

#### OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Chaso, sirvienta, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, 27 y 29, y en la de Lavapiés, núm. 11, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que instruyo por hurto de ropas; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de expresada sujeta, cuyas señas son: estatura regular, como de veinte años, color bueno, pelo rubio, ojos azules y viste de artesana, y caso de ser habida la presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

#### OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Celestina Rodríguez Fernández, natural de San Martín (Oviedo), de cuarenta años, casada, aguadora, que ha vivido

en la calle de la Morería, núm. 6, piso 3.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se instruye por hurto de ropas; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, cuyas señas son: estatura regular, más bien alta, color bueno, pelo negro, ojos azules y vestida de artesana; y caso de ser habida la presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

#### OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Doña Jesusa Goya Echevarría, hija de Manuel y de María, natural de Santa Olalla (Lugo), de cincuenta y nueve años de edad, viuda, corredora de alhajas, que habita Pontejos, 1, segundo y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres, á practicar cierta diligencia pendiente en el sumario instruido contra la misma por estafa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la captura de la referida procesada.

Dada en Madrid á 26 de Septiembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.—Es copia.—Andrés Peláez Vera.

#### OESTE

En virtud de providencia dictada en 24 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Eustoquio Manuel Megia, á nombre del Excmo. Sr. D. Carlos María Stuart y Portocarrero, Duque de Berwick, de Alba y otros títulos, con la Excmo. Señora Doña Leonor Solms y Solms, Duquesa viuda de Osuna, en concepto de legataria universal de su difunto marido el Excmo. Sr. D. Mariano Téllez Girón, Duque de Osuna, y por fallecimiento de dicha señora contra sus herederos que en la actualidad se ignora quienes sean, sobre reducción de las hipotecas de un censo, se emplaza á dichos herederos por medio de la presente cédula, para que en término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma; prevenidos que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se entenderán las notificaciones, citaciones y emplazamientos que ocurran con los estrados del Juzgado.

Madrid 26 de Octubre de 1891.—El Escribano, Severiano de Diego. 77

#### COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del sujeto ó sujetos en cuyo poder se encuentren los objetos ó guarniciones de coche, sustraídos de la cochera de D. Antonio López Torres, vecino de Hortaleza, la noche del 2 del actual, si no justifican su legítima procedencia, y cuyos objetos son los siguientes: un par de guarniciones doradas de cordelillo; otro par doradas mixtas, destinadas para jacas; un galápago de montar; una silla royal forrada de pellejo blanco; un freno bocado color de avellana, y una guarnición de limonera negra.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Octubre de 1891.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, por mi compañero Quintana, Miguel Guardiola.

#### SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos, cuyas señas se ignoran, quienes en la noche del 9 al 10 del actual, y sobre las cuatro ó cuatro y media de la mañana, pasaron montados en tres caballerías mayores, dos blancas y una negra, por el prado titulado de Tórtolas, ó sea por el camino que desde Cadalso de los Vidrios conduce á esta cabeza de partido, para que comparezcan en término de diez días en la sala audiencia de este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo del robo verificado en dicha noche en la Iglesia del primero de dichos pueblos, de cuyo templo se llevaron los autores del hecho los objetos que al final se expresan; en igual forma requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, los que caso de ser hallados, de igual modo que las ropas y efectos que al final se describen con las personas en cuyo poder se encontraren aquéllos, los remitan á este Juzgado y á mi disposición con las seguridades convenientes, por exigirlo así la buena administración de justicia.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 14 de Octubre de 1891.—Luis Moreno y Fernández de la Hoz.—Por mandado de S. S., Nicolás Carrillo

#### Ropas y efectos robados

Cinco albas de hilo con puntilla ancha, marcadas con las iniciales V. V.

Cuatro sahanillas de hilo con puntilla, una de ellas marcada con una M.

Dos paños de pallo, uno encarnado y otro blanco.

Una corona pequeña, de plata Meneses.

Dos medallitas pequeñas de plata.

Una cruz pequeña de plata de un rosario.

Un rosario blanco de escaso valor.

Una cajita de plata, destinada á portaviáticos y la crucecita de plata correspondiente al mismo.

#### Juzgados municipales

#### NAVACERRADA

Se hallan depositadas en este Juzgado municipal tres yeguas con dos rastras, cuyas señas abajo se expresan, las cuales han sido halladas en la mañana de ayer

pastando en un prado de la propiedad de D. Fernando Jorge; como quiera que se ignora quien ó quienes puedan ser sus dueños, y como por el aspecto dichas caballerías indican ser de alguna ganadería, he creído conveniente anunciarlas, por término de treinta días, en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Segovia, con el fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, y se presenten á recogerlas, previa indemnización de daños y gastos ocasionados. Transcurrido dicho plazo si no se presentasen, se procederá á lo que haya lugar. Ruego á los Sres. Jueces municipales y Alcaldes de esta provincia, se sirvan dar á este anuncio la mayor publicidad posible.

Navacerrada 20 de Octubre de 1891.—El Juez municipal, Mariano de la Rubia.—P. S. M., el Secretario, Eleuterio Garabaya.

#### Señas de las caballerías

Una yegua cana, careta, con dos lunares en el costillar derecho, de siete cuartas de alzada, hierro de estribo en la llana derecha.

Otra id. también cana, de seis cuartas de alzada, hierro en la llana derecha; tiene una potra negra, con la cola cana, y una estrella en la frente.

Otra id. castaña oscura, calzada de la mano derecha, alzaia un poco menos que la anterior, hierro en la llana izquierda, tiene un potro del pelo de ella.

Nota. Todas están desherradas de las cuatro extremidades.

#### Ministerio de la Guerra

Existiendo en la quinta Sección de este Ministerio los nombramientos de los licenciados del Ejército que á continuación se expresan, se les hace saber deberán presentarse en la misma á la mayor brevedad posible, á fin de recoger dichos documentos.

Rafael Iglesias Expósito.

Mariano García Lloria.

Madrid 20 de Octubre de 1891.—Burgall.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 213.439, por 1.863 imposiciones, de las cuales son nuevas 214; y se han satisfecho en los días 23, 24 y 25, pesetas 369.915, á solicitud de 568 imponentes, 272 de ellos por saldo.

Madrid 23 de Octubre de 1891.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

#### Comandancia Capitanía del puerto de Cádiz

Relación de los individuos inscritos en la comprensión de esta provincia, que en el año próximo cumplen los veinte de edad, y la cual se remite al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid, con arreglo al art. 4.º de las instrucciones de 6 de Diciembre de 1885 para el cumplimiento de la ley de 17 de Agosto del mismo, sobre los reclutamientos y reemplazos del personal de marina para las tripulaciones de los buques de la Armada.

#### CADIZ

Folio 45.—D. Antonio Zuloaga y Vanhale, de D. Enrique y Doña Victoria, natural de Madrid.—Nació 20 de Octubre de 1872.

Cádiz 19 Octubre de 1891.—Firmado.

MADRID: 1891.—Esc. Tip. del Hospicio.